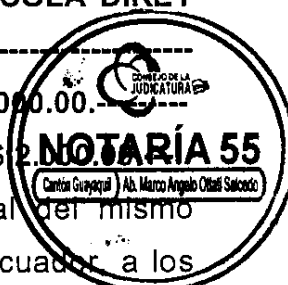


1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANONIMA AGRICOLA DIREY
3 ECUADOR DIREYEC S.A.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000.00.

5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000.00.



6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 veintidos días del mes de septiembre del año dos mil
9 dieciséis, ante mí, **abogado Marco Angelo Ottati Salcedo,**
10 **Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón**
11 **Guayaquil,** comparecen por una parte el señor **JULIO**
12 **ANTONIO REYES ROBLES,** de estado civil divorciado, de
13 **actividad ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,**
14 **domiciliado en el cantón Daule, y de paso por esta ciudad**
15 **de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor**
16 **MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI,** de estado civil casado de
17 **actividad ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en**
18 **esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; CARLOS**
19 **JOHNY CABRERA OROZCO,** de estado civil soltero, de
20 **actividad ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en**
21 **esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y. JUAN**
22 **MANUEL POVEDA GONZALEZ,** de estado civil casado, de
23 **actividad ejecutivo, de nacionalidad colombiano, con residencia**
24 **en la ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad de Guayaquil,**
25 **por sus propios derechos. Los comparecientes declaran son**
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fe. Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, me



1 presentan la minuta al tenor siguientes cláusulas: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
3 *sírvase incorporar una por la que conste una constitución de*
4 una compañía anónima que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
8 constituir una compañía anónima que se denominará
9 **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**, las siguientes
10 personas: uno). **JULIO ANTONIO REYES ROBLES**, de
11 **estado civil divorciado, de actividad ejecutivo, de**
12 **nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, y**
13 **de paso por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios**
14 **derechos.- dos). MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI**, de
15 estado civil casado de actividad ejecutivo, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus
17 propios derechos. Tres) **CARLOS JOHNY CABRERA**
18 **OROZCO**, de estado civil soltero, de actividad ejecutivo, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
20 Guayaquil, por sus propios derechos; y Cuatro) **JUAN**
21 **MANUEL POVEDA GONZALEZ**, de estado civil casado, de
22 actividad ejecutivo, de nacionalidad colombiano, con residencia
23 en la ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad de
24 Guayaquil, por sus propios, a quienes se los denominara como
25 los comparecientes.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye
27 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
28 Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la



1 Superintendencia de Compañías, y demás normas del
2 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables,
3 y por los Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula
4 siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**

5 **DE LA COMPAÑÍA.-** Las comparecientes en sus calidades
6 de accionistas fundadoras de la compañía declaran bajo
7 juramento que los Estatutos Sociales por los que se regula la

8 compañía **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**
9 serán los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRICOLA DIREY ECUADOR**

11 **DIREYEC S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**

14 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es
15 **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**, la misma que
16 será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los
17 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones y doctrinas
18 emitidas por las autoridades competentes. La compañía es
19 de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

20 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el cantón
21 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y
22 estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier
23 otra ciudad de la República de Ecuador o en el exterior.

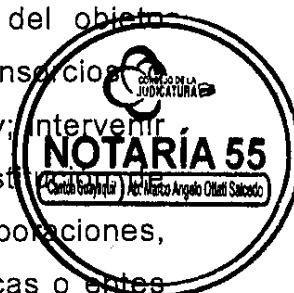
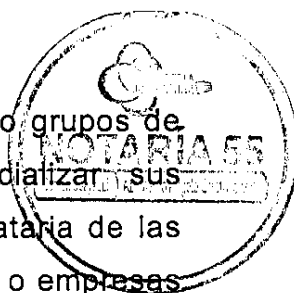
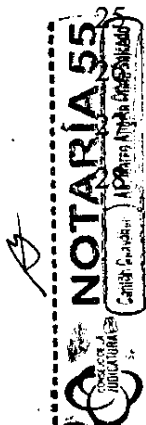
24 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
25 tendrá por objeto dedicarse a las actividades económicas:

Agricultura, Ganadería, Caza y Actividades de Servicios
Conexas; Operaciones complementarias, cultivo de trigo;
Operación principal cultivo de maíz; operación

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Canton Guayaquil

1 complementaria; cultivo de arroz, (incluido el cultivo orgánico y
2 el cultivo de arroz genéticamente modificado); operación
3 complementaria; cultivo de Cacao; operación complementaria;
4 actividades de acondicionamiento y mantenimiento de terrenos
5 para usos agrícolas; plantación o siembra de cultivos y
6 cosecha, poda de árboles frutales y viñas, transplante de arroz
7 y entresecados de remolacha; operación complementaria;
8 Actividades poscosecha dirigida a mejorar la calidad de las
9 semillas para propagación, a través de la eliminación de los
10 materiales que no son semilla, semillas de tamaño inferior al
11 normal, semillas dañadas mecánicamente o por insectos y
12 semillas inmaduras, así como la eliminación de la humedad de
13 las semillas hasta un nivel que permita su almacenamiento
14 seguro. Esta actividad incluye el secado, limpieza, clasificación
15 y tratamiento de semillas hasta su comercialización. Se incluye
16 así mismo el tratamiento de semillas genéticamente
17 modificadas; Etapas de la actividad: Producción de bienes,
18 comercialización, almacenamiento, exportación,
19 industrialización, explotación distribución, investigación y
20 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
21 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.-
22 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
23 celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que
24 fueren necesarios siempre que están relacionados
25 directamente con su objeto social, así como los que tengan
26 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
27 obligaciones derivadas de su actividad, y que fueran
28 permitidos por las leyes de la República del Ecuador. Podrá

1 también organizar y dirigir sus propias oficinas, o grupos de
2 empresas con el fin de distribuir y comercializar sus
3 productos y actuar como representante o mandatario de las
4 mismas, podrá asociarse con personas naturales o empresas
5 de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o
6 trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto
7 social en general, formando asociaciones, consorcios, o cualquier
8 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir
9 como socia o accionista en la formación o constitución de
10 toda clase de sociedades o compañías, corporaciones,
11 asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
12 comerciales; adquirir y poseer acciones o participaciones de
13 otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y
14 representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el
15 país y en el exterior, y en general realizar toda clase de actos
16 o contratos, negocios y operaciones, y participar en todas las
17 actividades comerciales e industriales que le permita su
18 objeto social y las Leyes Ecuatorianas.- **ARTÍCULO**
19 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía será de CIENTO
20 años a contar desde la fecha de inscripción de la escritura de
21 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo
22 podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
23 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá
24 disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley
de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.
CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO**
QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-



1 El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
3 capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil
5 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
6 los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de
7 ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS**
8 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
9 cero uno a la un mil, inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
10 **TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
11 representadas en títulos, y cada título podrá contener una o
12 varias acciones. Los títulos de las acciones serán firmados
13 por el Gerente General de la compañía. Los títulos y
14 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
15 correlativamente numerados. Entregado el título o el
16 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
17 talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán,
18 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
19 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
20 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
21 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada
22 confiere al accionista el derecho a un voto en las
23 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS**
25 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
26 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
27 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
28 acción, nombrarán un representante común y los propietarios.

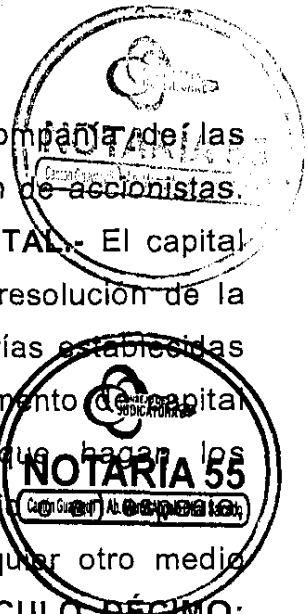
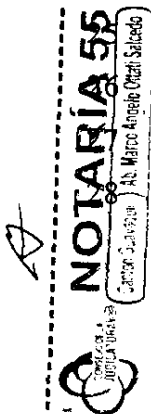
1 responderán solidariamente frente a la compañía de las
2 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

3 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
4 de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
5 Junta General de Accionistas con las mayorías establecidas
6 en los presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital
7 podrá llevarse a cabo por aportación que hagan los
8 accionistas o nuevos accionistas en dinero, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
9 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

11 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
12 compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

13 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
14 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si un título de acción o
15 un certificado provisional se extraviare o destruyere, la
16 compañía podrá anular el título previa publicación que
17 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos
18 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
19 publicación que se hará a costa del accionista cuyo título o
20 certificado provisional se ha deteriorado, destruido o
21 extraviado. Una vez transcurridos treinta días, contados a
22 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título o certificado provisional, debiendo
24 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE
ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere
mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La



1 sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
3 General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía de forma individual. **b)** Administrar los negocios de
6 la compañía. **c)** Manejar los fondos de la compañía, abrir y
7 mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones
8 bancarias de toda clase. **d)** Recibir y comprar bienes
9 muebles o inmuebles. **e)** Enajenar y gravar bienes solo con
10 autorización de la Junta General de Accionistas. **f)** Celebrar
11 todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a
12 cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.
13 **g)** Contraer obligaciones para la compañía. **h)** Convocar a
14 reuniones de la Junta General de Accionistas. **i)** Suscribir los
15 títulos de acciones de la compañía. **j)** Presentar el balance,
16 el estado de pérdidas y ganancias, el informe del
17 administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y
18 en general, informar sobre la marcha de la compañía. **k)**
19 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
20 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
21 por la ley. **l)** Presentar proyectos de reglamentación de los
22 presentes Estatutos Sociales para su aprobación por parte de
23 la Junta General de Accionistas. **m)** Ejercer las demás
24 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en
25 razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**





1 El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Supervisar la administración de la
3 compañía por parte del Gerente General. b) Presentar
4 anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando
5 ésta lo solicite un informe de las actividades y
6 situación de la compañía. c) la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía de forma
8 individual. d) Ejercer las demás atribuciones
9 los deberes asignados a él en los presentes
10 Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones
11 señaladas para los administradores en la Ley de
12 Compañías. **CAPÍTULO CUATRO.- FISCALIZACIÓN,**
13 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
14 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta
16 General de Accionistas nombrará un Comisario
17 Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán
18 las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías.
19 Los comisarios durarán un año en el ejercicio de
20 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



21 La obligación principal de los comisarios será la
22 de presentar a la Junta General de Accionistas un
23 informe sobre el estado económico y financiero
24 de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
25 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución de
26 dividendos de la compañía será decidida por la
27 Junta General de Accionistas mediante resolución
28 adoptada por la mayoría establecida en los presentes



1 Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará
2 de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa
3 y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
4 **PRIMERO: RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de
5 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al
6 cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la
7 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas,
8 un diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea
9 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada
10 por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente
11 General reglamentar todo lo referente a esta reserva.
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
14 comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
15 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
16 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
17 Accionistas estará autorizada para resolver sobre la
18 disolución anticipada de la compañía en cualquier momento
19 mediante resolución adoptada por la Junta General de
20 Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos
21 Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también
22 por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En
23 caso de disolución de la compañía, el Gerente General
24 actuará como liquidador y representante legal de la compañía
25 hasta la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil.
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y**
27 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de
28 liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo

1 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

3 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre

4 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la

5 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la

6 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la

7 República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**

8 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

9 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el

10 capital de la compañía de la siguiente manera: a) El

11 señor **JULIO ANTONIO REYES ROBLES**, de

12 nacionalidad ecuatoriana, de actividad ejecutivo, ha

13 suscrito seiscientas acciones de un valor de un dólar de

14 los Estados Unidos de América cada una. El señor

15 **MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI**, de nacionalidad

16 ecuatoriana, de actividad ejecutivo, ha suscrito trescientas

17 acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de

18 América; el señor **CARLOS JOHNY CABRERA OROZCO**,

19 de nacionalidad ecuatoriana, de actividad ejecutivo, ha

20 suscrito cincuenta acciones de un valor de un dólar de los

21 Estados Unidos de América; y, el señor **JUAN MANUEL**

22 **POVEDA GONZALEZ**, de nacionalidad colombiana, de

23 actividad ejecutivo, ha suscrito cincuenta acciones de un

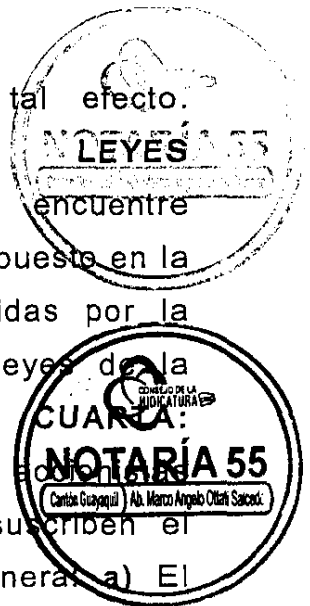
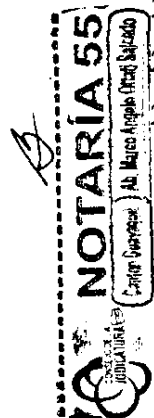
24 valor de un dólar de los Estados Unidos de América, Los

25 accionistas fundadores **bajo juramento declaran** que

26 realizarán el depósito en numerario del veinticinco por

27 ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, o

28 sea la suma de Doscientos cincuenta dólares de los





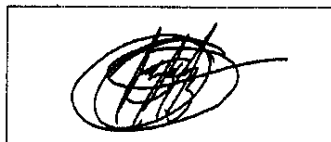
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1757431646

Nombres del ciudadano: POVEDA GONZALEZ ZAMBRANO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO BOLIVAR ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: POVEDA SUAREZ CARLOS JULIO

Nombres de la madre: GONZALEZ SUSATAMA EVANGELINA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



IC-IC-9d8a295ab96d4fc



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA OROZCO CARLOS JOHNNY
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 091331518-0

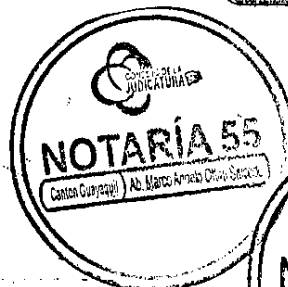




INSTRUCCIONES BÁSICAS
PROFESIÓN Y OCUACIÓN
ESTUDIANTE
E113311312

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA VALLEJO JOSE GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OROZCO LOOR BLANCA GENDY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS
2013-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12





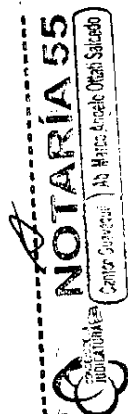
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

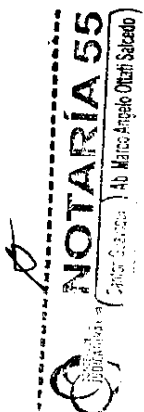
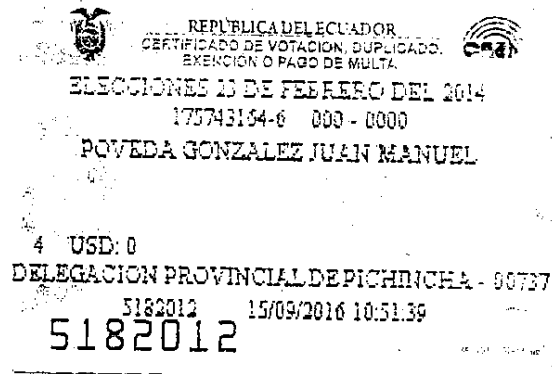
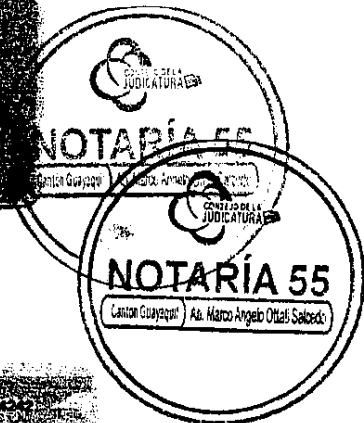
010 - 0133 **0913315180**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA OROZCO CARLOS JOHNNY

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA LUCIA	
SANTA LUCIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



Handwritten signature or mark.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743466
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912495314 PORTILLA MUÑOZ RUBI ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS ANEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

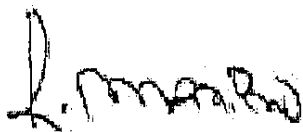
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

26/09/2016 3.09 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



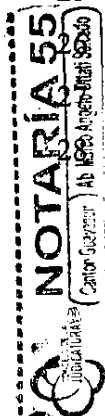
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 6 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 26 SEP. 2016



1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía de forma individual.- Se autoriza a cualquiera
3 de las accionistas fundadores, o al profesional que
4 suscribe la presente para que extienda el correspondiente
5 nombramiento a fin de lograr su inscripción en el Registro
6 Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se
7 adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las
8 cédulas y certificados de votación de las accionistas
9 fundadores. b) Reserva de denominación de la compañía.
10 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
11 estilo para la plena validez de la presente escritura
12 pública.- Firma ilegible.- Abogado Rubí Rolando Portilla
13 Muñoz, registro profesional número cero nueve – dos mil
14 tres – doscientos treinta y tres (09-2003-233). **HASTA**
15 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia los
16 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
17 que se eleva a escritura pública, para que surtan sus
18 efectos legales, la cuantía es tal como consta en la
19 minuta; leída que fue esta escritura de principio a fin a los
20 comparecientes por mí el Notario, éstos la aprueban,
21 ratifican y firman en conjunto conmigo de todo lo cual doy
22 fe.-

23
24
25 **JULIO ANTONIO REYES ROBLES**

C.C.#. 0992871217 C.V. 0929.0261



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marcelo Diaz

MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI.

C.C.#. 091874707-2. C.V.#. 008-0110

Carlos Johnny Cabrera Orozco

CARLOS JOHNY CABRERA OROZCO.

C.C.#. 0913315180. C.V.#. 010-0133

Juan Manuel Poveda Gonzalez

JUAN MANUEL POVEDA GONZALEZ

C.I.#. 1757431646.



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

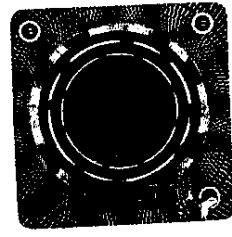
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este *TESTIMONIO*, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:

26 SEP 2016





Factura: 001-002-000013158



20160901055P02963

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901055P02963						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (18:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES ROBLES JULIO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912871217	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DÍAZ PETRILLI MARCELO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918747072	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABRERA OROZCO CARLOS JOHNNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913315180	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POVEDA GONZALEZ JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757431646	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000014251



20160901055D07583

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901055D07583

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE SOCIEDADES y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:58).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.910

FECHA DE REPERTORIO:27/sep/2016

HORA DE REPERTORIO:11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil
Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil-dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**, de fojas **44.902 a 44.922**, Registro Mercantil número **3.957**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**, a favor de **MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI**, de fojas **43.978 a 43.981**, Registro de Nombramientos número **11.801**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYEC S.A.**, a favor de **JULIO ANTONIO REYES ROBLES**, de fojas **43.982 a 43.985**, Registro de Nombramientos número **11.802**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 11. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 13 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,..... 11 OCT 2016



NOTARIA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº 1470798



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA DIREY ECUADOR DIREYC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: DIREY S.A			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION RIO GUAYAS CLUB	
CALLE: AVE. PEDRO MENENDEZ GILBERT	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ C VILLA 15	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 044604338	TELÉFONO 2: 0998814845	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: DIREYC.SA@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: marcelodiazpetrilli@gmail.com	
CELULAR: 0983337374	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	AL LADO DE INTERAGUA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0918747072

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Marcelo Diaz T.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



11 OCT 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.H. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Niguelto
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/OCT/2016 16:02:36 Usu: carlosad



Remitente:
MARCELO DIAZ

No. Trámite: 36148 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 113
Digitando No. de trámite, año y verificador =

3957